Vega Bravo, María Encarnación. Vicente Gajate, Salvador. Villafranca Casas, Santos. Villahermosa Rodero, Tomás. Vioque Sanchez, María Encarnación. Virseda Arahuetes, Josefina. Yñíguez Pinto, José Ramón. Yustres Santiago, Isidoro. Zalba Bermúdez, María Esther. Zazo Cardeñas, Francisco Javier.

B) Excluidos provisionalmente

Por presentar la instancia fuera del plazo establecido en la base cuarta de la Resolución de 6 de febrero de 1991, que venció el día 7 de marzo de 1991, inclusive:

García Monje, Ana María. Marco Pastor, Carlos.

Por presentar la instancia sin firmar, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 69, número 1, letra c), de la Ley de Procedimiento Administrativo:

> Báez García, Francisca. Báez García, Isabel. Casado Villachica, María Concepción. Garay López. María Rosario. García Gabella, Isabel. González Sierra, Gema. Jiménez Barroso, Severiano. Madrueño Santa Rita, Ana. Maquedano Gómez, Rafael. Marco Pastor, Carlos. Rama Manzano, Agustín.

Se concede a los aspirantes excluidos provisionalmente, al amparo de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para la subsanación de los defectos advertidos e impugnación, en su caso, de la exclusión provisio-

Madrid, 22 de marzo de 1991.-El Secretario general, Javier Jiménez Campo.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9129

ACUERDO de 10 de abril de 1991, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre oferta pública de plazas de Magistrados suplentes y Jucces sustitutos para el Tribu-nal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia, correspondientes al año judicial 1991-1992.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los articulos 200, 212 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 15 de julio de 1987 («Boletin Oficial del Estado» del 22), ha acordado convocar concurso público para cubrir las plazas de Magistrados suplentes y Jucces sustitutos del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia, para el año judicial 1991-1992, conforme a las ciculostes basses. siguientes bases:

Primera.-Las plazas a cubrir son las siguientes:

Tribunal Supremo

Sala Primera: Cinco plazas de Magistrado suplente. Sala Segunda: Sicte plazas de Magistrado suplente. Sala Tercera: Nueve plazas de Magistrado suplente. Sala Cuarta: Tres plazas de Magistrado suplente.

Audiencia Nacional

Audiencia Nacional: Cinco plazas de Magistrado suplente.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia, sede Granada (tres plazas). Tribunal Superior de Justicia, sede Granada (tres plazas).
Tribunal Superior de Justicia, sede Málaga (dos plazas).
Tribunal Superior de Justicia, sede Sevilla (dos plazas).
Audiencia Provincial de Almería (dos plazas).
Audiencia Provincial de Cádiz (seis plazas, una con sede en Ceuta).
Audiencia Provincial de Córdoba (dos plazas).
Audiencia Provincial de Granada (cinco plazas).

Audiencia Provincial de Huelva (dos plazas). Audiencia Provincial de Jaén (tres plazas). Audiencia Provincial de Málaga (seis plazas, una con sede en Melilla).

Audiencia Provincial de Sevilla (cinco plazas).

Jucces sustitutos:

Almería (cuatro plazas).

Berja, El Ejido, Huercal-Overa, Purchena, Roquetas de Mar, Vélez-Rubio y Vera (una plaza en cada una).

Cádiz (cuatro plazas).

Algeciras (cuatro plazas). Jerez de la Frontera (tres plazas).

Ceuta (dos plazas).
Arcos de la Frontera, Barbate, Chiclana de la Frontera, La Línea de la Concepción, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota, Sanlúcar de Barrameda, San Fernando y San Roque (una plaza en cada una).

Cordoba (cuatro plazas).

Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Montoro, Peñarroya-Pucblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil (una plaza en cada una).

Granada (cuatro plazas).

Motril (dos plazas). Baza, Guadix, Huéscar, Loja, Orgíva y Santa Fé (una plaza en cada

Aracena, Ayamonte, Moguer, Palma del Condado y Valverde del Camino (una plaza en cada una).

Jaén (tres plazas). Alcala la Real, Andújar, Baeza, La Carolina, Cazorla, Linares, Martos, Ubeda y Villacarrillo (una plaza en cada una).

Málaga (cinco plazas).

Fuengirola, Marbella, Melilla y Vélez-Málaga (dos plazas en cada

Antequera, Archidona, Coin, Estepona, Ronda y Torrox (una plaza en cada una).

Sevilla (seis plazas).

Alcalá de Guadaira, Carmona, Cazalla de la Sierra, Coria del Rio, Dos Hermanas, Ecija, Estepa, Lebrija, Lorà del Rio, Marchena, Morón de la Frontera, Osuna, Sanlúcar la Mayor y Utrera (una plaza en cada

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de Aragón (dos plazas). Audiencia Provincial de Huesca (dos plazas). Audiencia Provincial de Teruel (dos plazas). Audiencia Provincial de Zaragoza (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Zaragoza (seis plazas). La Almunia de Doña Godina, Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros y Tarazona (una plaza en cada una).

Huesca (tres plazas). Barbastro, Boltana, Fraga, Jaca y Monzón (una plaza en cada una). Teruel (dos piazas).

Alcañiz y Calamocha (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Asturias

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia (tres plazas). Audiencia Provincial de Asturias (seis plazas).

Jueces sustitutos:

Oviedo y Gijón (cinco plazas en cada una).

Avilés (tres plazas).

Avilés (tres plazas).

Cangas de Narcea. Cangas de Onís. Castropol, Grado, Langreo, aviana. Lena, Luarca, Llanes, Mieres, Piloña (Infiesto), Pravia. Siero, Tineo y Villaviciosa (dos plazas en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Baleares

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia (una plaza), Audiencia Provincial de Baleares (tres plazas).

Palma de Mallorca (cuatro plazas). Ibiza. Inca y Manacor (dos plazas en cada una). Ciudadela y Mahón (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Canarias

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia, sede Las Palmas (cuatro plazas). Tribunal Superior de Justicia, sede Santa Cruz de Tenerife (cuatro plazas).

Audiencia Provincial de Las Palmas (cinco plazas).

Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (cuatro plazas).

Jueces sustitutos:

Las Palmas (seis plazas). Arrecife, San Bartolomé de Tirajana y Telde (dos plazas en cada una).

Árucas, Puerto del Rosario y Santa María de Guía (una plaza en cada una).

Santa Cruz de Tenerife (cinco plazas). Granadilla de Abona, La Laguna y Los Llanos de Aridane (dos plazas

en cada una).

Güimar, Icod de los Vinos, La Orotava, Puerto de la Cruz, San Sebastián de la Gomera, Santa Cruz de la Palma y Valverde del Hierro (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia (dos plazas). Audiencia Provincial de Cantabria (tres plazas).

Jucces sustitutos:

Santander (cinco plazas). Torrelavega (dos plazas). Laredo, Medio-Cudeyo, Reinosa, San Vicente de la Barquera y Santoña (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia, sede Burgos (ocho plazas). Tribunal Superior de Justicia, sede Valladolid (cuatro plazas). Audiencia Provincial de Avila (dos plazas). Audiencia Provincial de Burgos (cuatro plazas). Audiencia Provincial de León (tres plazas). Audiencia Provincial de Palencia (dos plazas). Audiencia Provincial de Salamanca (dos plazas). Audiencia Provincial de Segovia (dos plazas). Audiencia Provincial de Soria (dos plazas). Audiencia Provincial de Valladolid (cuatro plazas). Audiencia Provincial de Zamora (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Avila (tres plazas).

Arévalo, Arenas de San Pedro y Piedrahíta (una plaza en cada una). Burgos (tres plazas)

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Miranda de Ebro, Salas de los Infantes y Villarcayo (una plaza en cada una). León (tres plazas).

Ponferrada (tres plazas). Astorga, La Bañeza, Cistierna, Sahagún y Villablino (una plaza en

Palencia (tres plazas). Carrión de los Condes y Cervera de Pisuerga (una plaza en cada una). Salamanca (tres plazas).

Bejar, Ciudad Rodrigo, Peñaranda de Bracamonte y Vitigudino (una plaza en cada una).

Segovia (tres plazas).

Cuellar, Santa Maria la Real de Nieva y Sepúlveda (una plaza en

cada una). Soria (tres plazas).

Almazán y Burgo de Osma (una plaza en cada una). Valladolid (cuatro plazas).

Medina del Campo y Médina de Rioseco (una plaza en cada una). Zamora (tres plazas).

Benavente, Puebla de Sanabria, Toro y Villalpando (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia (cuatro plazas). Audiencia Provincial de Albacete (dos plazas).
Audiencia Provincial de Ciudad Real (dos plazas).
Audiencia Provincial de Cuenca (dos plazas).
Audiencia Provincial de Guadalajara (dos plazas).
Audiencia Provincial de Toledo (dos plazas).

Jucces sustitutos:

Albacete (cuatro plazas).

Alcaraz, Almansa, Casas Ibáñez, Hellín, La Roda y Villarrobledo (una plaza en cada una).

Ciudad Real (tres plazas)

Puertollano (dos plazas). Alcázar de San Juan, Almadén, Almagro, Daimiel, Manzanares. Tomelloso, Valdepeñas y Villanueva de los Infantes (una plaza en cada

Cuenca (tres plazas). Motilla del Palancar, San Clemente y Tarancón (una plaza en cada una).

Guadalajara (dos plazas).

Molina de Aragón y Sigüenza (una plaza en cada una).

Toledo (tres plazas).

Talavera de la Reina (dos plazas). Illescas, Ocaña, Orgaz, Quintanar de la Orden y Torrijos (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia (cuatro plazas). Audiencia Provincial de Barcelona (doce plazas). Audiencia Provincial de Gerona (tres plazas). Audiencia Provincial de Lérida (dos plazas). Audiencia Provincial de Tarragona (tres plazas).

Jueces sustitutos:

Barcelona (diez plazas).

Badalona, Hospitalet de Llobregat, Mataró, Sabadell y Terrassa (tres

plazas en cada una).

Arenys de Mar, Cerdanyola del Vallés, Cornellá, Esplugas de Llobregat, Gavá, Granollers, Igualada, Manresa, Martorell, Prat de Llobregat, Rubí, Sant Boi de Llobregat, Sant Felíu de Llobregat, Santa Coloma de Gramanet, Vic, Vilafranca del Penedés y Vilanova i la Geltrú (dos plazas en cada una). Berga y Mollet del Vallés (una plaza en cada una).

Gerona (tres plazas). La Bisbal, Blanes, Figueras, Olot, Sant Feliu de Guixols y Santa Coloma de Farnés (dos plazas en cada una).

Puigcerdá y Ripoll (una plaza en cada una).

Lérida (tres plazas). Balaguer y Cervera (dos plazas en cada una). La Sco de Urgel, Solsona, Tremp y Viella (una plaza en cada una).

Tarragona (tres plazas). Amposta, Reus, Tortosa, Valls y Vendrell (dos plazas en cada una). Falset y Gandesa (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia (doce plazas). Audiencia Provincial de Alicante (cinco plazas). Audiencia Provincial de Castellón (tres plazas). Audiencia Provincial de Valencia (nueve plazas).

Jueces sustitutos:

Alicante (ocho plazas). Elche (cuatro plazas).

Benidorm (tres plazas). Denia, Elda y Orihuela (dos plazas).

Alcoy, Ibi, Novelda, San Vicente del Raspeig, Villajoyosa y Villena (una plaza en cada una).

Castellón (cinco plazas). Nules, Segorbe, Villarreal y Vinaroz (una plaza en cada una). Valencia (doce plazas).

Alzira, Gandía, Lliria, Játiva, Sagunto y Torrente (dos plazas en cada

Carlet, Catarroja, Massamagrell, Mislata, Moncada, Onteniente, Paterna, Quart de Poblet, Requena y Sueca (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia (dos plazas). Audiencia Provincial de Badajoz (tres plazas). Audiencia Provincial de Cáceres (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Badajoz (cuatro plazas). Mérida (dos plazas).

Almendralejo, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Montijo, Olivenza, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena y Zafra (una plaza en cada una)

Cáceres (cuatro plazas). Plasencia (dos plazas).

Coria, Logrosán, Navalmoral de la Mata, Trujillo y Valencia de Alcántara (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia (dos plazas). Audiencia Provincial de La Coruña (cinco plazas). Audiencia Provincial de Lugo (dos plazas). Audiencia Provincial de Orense (dos plazas). Audiencia Provincial de Pontevedra (cuatro plazas).

Jueces sustitutos:

La Coruña (cuatro plazas). El Ferrol y Santiago de Compostela (dos plazas en cada una). Arzúa, Betanzos, Carballo, Corcubión, Muros, Negreira, I Ordenes, Ortigueira, Padrón y Ribeira (una plaza en cada una).

Lugo (dos plazas).

Becerreá, Chantada, Fonsagrada, Mondoñedo, Monforte de Lemos, Sarriá, Villalba y Vivero (una plaza en cada una).

Orense (dos plazas).

Bande, Barco de Valdeorras, Carballino, Celanova, Puebla de Trives, Ribadavia. Verín y Xinzo de Limia (una plaza en cada una).

Pontevedra (dos plazas). Vigo (cuatro plazas).

Caldas de Reyes, Cambados, Cangas de Morrazo, La Estrada, Lalín, Porriño, Puenteareas, Redondela, Tuy y Villagarcia de Arosa (una plaza

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Tribunal Superior de Justicia (catorce plazas). Audiencia Provincial de Madrid (catorce plazas).

Madrid (nueve plazas).

Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Aranjuez, Arganda del Rey, Colmenar Viejo, Collado-Villalba. Coslada. Fuenlabrada, Getafe, Leganés. Majadahonda, Móstoles, Nalvalcarnero, Parla, San Lorenzo de El Escoarial, Torrelaguna y Torrejón de Ardoz (una plaza en cada).

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia (cuatro plazas). Audiencia Provincial de Murcia (cuatro plazas).

Jucces sustitutos:

Murcia (once plazas). Cartagena (cinco plazas). Lorca y Molina (tres plazas en cada una). Caravaca, Cieza y Mula (dos plazas, en cada una). Jumilla, San Javier, Totana y Yeela (una plaza, en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Navarra

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia (tres plazas). Audiencia Provincial de Navarra (tres plazas).

Jueces sustitutos

Pamplona (siete plazas). Estella, Tafalla y Tudela (dos plazas, en cada una). Aoiz (una plaza).

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia (ocho plazas). Audiencia Provincial de Alava (tres plazas). Audiencia Provincial de Guipúzcoa (cuatro plazas). Audiencia Provincial de Vizcaya (diez plazas).

Jueces sustitutos:

Vitoria (diez plazas). Amurrio (cuatro plazas). San Schastián (doce plazas). Bergara y Tolosa (seis plazas, en cada una). Azpeitia, Eibar e Irún (cuatro plazas, en cada una). Bilbao (veinticuatro plazas). Baracaldo (catorce plazas). Durango, Geixo y Guernica (cuatro plazas, en cada una). Balmaseda (dos plazas).

Tribunal Superior de Justicia de La Rioja

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia (dos plazas). Audiencia Provincial de La Rioja (dos plazas)

Logroño (tres plazas). Calahorra y Haro (una plaza, en cada una).

Segunda.-Sólo podrán tomar parte en el concurso quienes, al finalizar el plazo para la presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad y Licenciado en Derecho, así como no estar incurso en causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tener residencia habitual en algún municipio de la provincia en la que se encuentre el órgano jurisdiccional para el que se pretende el nombramiento.

No hallarse en el ejercicio de las profesiones de Abogado o

Tercera.-Quienes deseen tomar parte en la presente oferta pública, dirigirán sus instancias, según la plaza que se pretenda, a la Presidencia del Tribunal Supremo, Presidencia de la Audiencia Nacional o Presiden-cia del Tribunal Superior de Justicia respectivo, bien directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.-Las instancias y los documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado. Entre los documentos citados habrá de incluirse copia del documento nacional de identidad y cualesquiera otros que considere de oportuna aportación el concursante.

Quinta -Las instancias habran de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

Nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y télefono, en su caso.

b) Manifestación formal de que el candidato reside en un munici-

pio de la provincia en la que tiene su sede el órgano jurisdiccional para

el que se pretende el nombramiento, con expresión de dicho municipio.

c) Declaración expresa de que el candidato reúne todos y cada uno de los requistos exigidos en la convocatoria y de que se compromete a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

d) Indicación, con orden de preferencía, de la concreta plaza o plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el presente concurso

e) Relación de méritos que estime oportuno alegar y, en su caso. grado de especialización en las disciplinas jurídicas propias de uno o varios órdenes jurisdiccionales.

f) Declaración formal de no haber ejercido durante los dos últimos años los cargos de Abogado o Procurador ante el Tribunal, Audiencia o Juzgado para el que se pretende el nombramiento de Magistrado suplente o de Juez sustituto.

Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado o a la que fuese adscrito, en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

Sexta.-Tendrán preferencia para ser nombrados los concursantes que hubiren desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes.

Séptima.-Las solicitudes se entenderán subsistentes para todo el año judicial, salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento por parte del candidato.

是是这种的,这种是是一种的,也是是是一种的,也是是是一种的,也是一种的,也是一种的,也是是一种的,也是是一种的,也是是一种的,也是是一种的,也是是一种的,也是是 一种的,是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的

Octava.-Los nombramientos se harán para el año judicial 1991-1992 y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Novena -Los nombramientos de Magistrados suplentes del Tribunal Supremo se realizarán con indicación de la concreta Sala en la que habrá

de desempeñar sus funciones el nombrado.

Los nombramientos de Magistrados suplentes de la Audiencia Nacional se efectuarán sin adscripción a Sala u orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno acordará la actuación en una u otra Sala en funciones de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada los nombrados.

Quienes resulten nombrados Magistrados suplentes del Tribunal Supremo o Audiencia Nacional habrán de tomar posesión de sus cargos para la Sala de Cobierno recreativa.

ante la Sala de Gobierno respectiva.

Décima. Los nombramientos de Magistrado suplente de los Tribunales Superiores de Justicia o Audiencias Provinciales se efectuarán sin adscripción alguna a orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno correspondiente acordará la actuación en una u otra Sala en Gobierno correspondiente acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuvicsen acreditada. Los Magistrados suplentes de referencia tomarán posesión en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo.

Los nombramientos de Juez sustituto se referirán a un Juzgado determinado cuando se trate de localidades con un sólo órgano jurisdiccionale. Cuando existan en la localidad dos o más órganos jurisdiccionales no especializados los nombramientos vendrán referidos.

jurisdiccionales no especializados, los nombramientos vendrán referidos a la localidad, determinando la Sala de Gobierno la actuación del sustituto en el Juzgado que corresponda, en función de las necesidades

del servicio.

En las localidades donde existan Juzgados de diferentes órdenes jurisdiccionales, incluidos los Juzgados de Menores, la adscripción de los Jueces sustitutos a cada uno de ellos la realizará la Sala de Gobierno atendiendo principalmente al grado de especialización jurídica que tuviesen acreditado los Jueces sustitutos que en cada momento se encontraren disponibles.

Los Jueces sustitutos tomarán posesión en el Juzgado para el que hubiesen sido nombrados. Tratándose de localidades con más de un Juzgado, tomarán posesión en el Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que fuese el Juzgdo y el orden jurisdiccional a que hubiesen sido o pudiesen resultar adscritos.

Undécima.—Quienes resultaren nombrados Magistrado suplente o

Juez sustituto habrán de tomar posesión de sus cargos en los plazos a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987, previo el correspondiente juramento o promesa, salvo en los casos de dispensa a que se refiere el parrafo segundo del mencionado artículo.

Duodécima.-Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compa-

Duodecima. Se entendera que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Decimotercera. En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos y Jucces sustitutos.

Madrid, 10 de abril de 1991.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial;

SALA SANCHEZ

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES **PUBLICAS**

ORDEN de 11 de abril de 1991 por la que se corrigen errores de la de 3 de abril de 1991 que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL). 9130

Advertidos errores en el anexo A, remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 85, de 9 de abril de 1991, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

Puesto número 22: En la columna de cursos de formación, donde dice: «Lenguaje de programación Cobol y/o PL1 Dbase y Open Acces», debe decir: «Lenguaje de programación Cobol y/o PL1 con CICS y DL/1, Dbase y Open Access.

Puesto número 26: Debe figurar en el puesto de trabajo la clave

21100. Licenciado/a en Derecho. Puesto número 27: Debe figurar en el puesto de trabajo la clave 21140. Licenciado/a en Medicina. Asimismo, en la columna descripción del puesto, primer parrafo, última palabra, debe decir, en lugar de incompatibilidades, la palabra incapacidades.

Madrid, 11 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de marzo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento 9131 «Derecho Mercantil».

Convocada a concurso por Resolución de 17 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1991), una plaza de Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento «Derecho Mercantil», y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes sin que ninguna instancia haya sido presentada, este Rectorado ha resuelto declarar dicha plaza desierta.

Oviedo, 8 de marzo de 1991.-El Rector, Juan Sebastián López

9132 RESOLUCION de 12 de marzo de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombran las Comisiones de plazas de Profesorado Universitario, convocadas a concurso de méritos por Resolución de 3 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1991).

De conformidad con el artículo 6.8 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletin Oficial del Estado» de 11 de julio), que ha venido a modificar el artículo correspondiente del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y cumplidos los trámites de sorteo efectuado en esta Universidad en fecha 8 de marzo de 1991,

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocadas a concurso de méritos por Resolución de 3 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1991),

que figura como anexo a la presente Resolución.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar ante este Rectorado reclamación en el plazo de quince días a partir del siguiente

al de su publicación.

Valladolid, 12 de marzo de 1991.-El Rector, Fernando Tejerina

ANEXO

Catedráticos de Escuelas Universitarias

Area: «Filología Española» Plaza: CEU005

Comisión titular:

Presidente: Don César Hernández Alonso, Catedrático de la Univer-

sidad de Valladolid. Vocal 1: Don Francisco Javier Diez de Revenga Torres, Catedrático

de la Universidad de Murcia. Vocal 2: Doña María Carmen del Pozo Rincón, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Doña Julia Miranda Pérez-Scoane, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Secretaria: Doña María Angeles Rodríguez Arango, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.